

Distrito Escolar Unificado Bear Valley

Notificación Anual de Derechos de los Padres



2016-17



Distrito Escolar Unificado

Bear Valley

Dr. Mary M. Suzuki,

Superintendente de Escuelas

42271 Moonridge Road
Big Bear Lake, CA 92315
(909) 866-4631
www.bearvalley.org

Junta de Sindicos

Dr. Stephen Foulkes
Mr. John Goepf
Mrs. Beverly Grabe
Mrs. Cathy Herrick
Mr. Paul Zamoyta

Escuelas

Escuela Primaria

Baldwin Lane

Melinda Peterson

Escuela Primaria

Big Bear

Christina San Nicholas

Escuela Intermedia

Big Bear

Dena Arbaugh

Escuela Preparatoria

Big Bear

Tina Fulmer

Escuela Preparatoria

Chautauqua

Tina Fulmer

Escuela Primaria

Fallsvale

Dottie Jaeger

Escuela Primaria

North Shore

Manny Marquez

SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA PARA PADRES/TUTORES

En el evento de una emergencia por favor busque acceso a lo siguiente:

- Sitio web de la Oficina de Servicios de Emergencia del Condado de San Bernardino www.sbcounty.gov/calmast/sbc/html/contact_us.asp o teléfono (909) 356-3998.
- KBHR FM 93.3 y FM 102.5 o KTIE AM 590 (Inglés)
KEZY AM 1240 (Español)
- Sistema Automatizado de Mensajería Telefónica - mensaje de voz en su teléfono de parte de la escuela de su estudiante o de la oficina del distrito.

FECHAS IMPORTANTES

Primer Día de Clases

01 de Agosto 2016

Días Mínimos (Conferencias)

Escuelas Primarias

03-07 de Octubre 2016

Días Sin Estudiantes

23 de Noviembre 2016

Días de Salida Temprana

Escuelas Primarias

04, 11, 18 y 25 de Agosto 2016

01, 08, 15, 22 y 29 de Septiembre 2016

27 de Octubre 2017

03, 10 y 17 de Noviembre 2016

01, 08 y 15 de Diciembre 2016

19 y 26 de Enero 2017

02, 09, 16 y 23 de Febrero 2017

02, 09, 16 y 23 de Marzo 2017

13, 20 y 27 de Abril 2017

04, 11, 18 y 25 de Mayo 2017

01 y 08 de Junio 2017

Días de Entrada Tarde

Escuelas Intermedias y Preparatorias

8 y 22 de Agosto 2016

12 y 26 de Septiembre 2016

31 de Octubre 2016

14 y 28 de Noviembre 2016

12 de Diciembre 2016

23 de Enero 2017

06 y 20 de Febrero 2017

06 y 20 de Marzo 2017

10 y 24 de Abril 2017

08 y 22 de Mayo 2017

Días Festivos

05 de Septiembre 2016 – Día del Trabajo

10-21 de Octubre 2016 – Vacaciones de Otoño

11 de Noviembre 2016 – Día de los Veteranos

24 y 25 de Noviembre 2016 – Celebración de Acción de Gracias

25 de Diciembre 2016 – 13 de Enero 2017 – Vacaciones de Invierno

16 de Enero 2017 – Día de Martín Luther King

10 de Febrero 2017 – Cumpleaños de Lincoln (Observado)

13 de Febrero 2017 – Día de los Presidentes (Observado)

**27 de Marzo – 07 de Abril 2017 – Vacaciones de Primavera

29 de Mayo 2017 – Día de Recordación

Último Día de Clases

15 de Junio 2017

Finales

Escuelas Intermedias

19 – 21 de Diciembre 2016

13 – 15 de Junio 2017

Finales

Escuelas Preparatorias

19 – 21 de Diciembre 2016

13 – 15 de Junio 2017

* Cualquier días del 24 al 31 de marzo de 2017 que no se utilizan como días de nieve se considerarán las vacaciones de primavera

TABLA DE CONTENIDO

Sistemas de Comunicaciones de Emergencia para Padres/tutores1

Fechas Importantes 1

Académicas 3

Días Mínimos 3

Catálogo de Cursos/Prospecto 3

Exención de Instrucción de Salud, Vida Familiar y Educación Sexual 3

Prevención del Abuso Sexual y Detrata Con Fines Sexuales/Conciencia y Prevención del Abuso Sexual y De Asalto Sexual 3

Objeción a la Disección, Daño o Destrucción de Animales 3

Estudiantes con Discapacidades 3

 Sección 504 – Acomodaciones para los Estudiantes 3

 Artículo 504 Derechos De Los Padres / Estudiantes 4

 Educación Especial 4

 Garantías Procesales 4

 Sistemas Encuentra Niños 4

Programas Educativos Especializados 4

 Educación para Dotados y Talentosos (GATE)..... 4

 Programa para el Aprendiz del Inglés..... 4

 Jóvenes en Hogares Temporales/Sin Hogar 4

 Escuelas Persistentemente Peligrosas 4

Tarifas del Examen de Colocación Avanzada– Proceso para Solicitar Subvención 5

Programa de Subvención Cal 5

Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California 5

Consejería para Carreras y Selección de Cursos 5

Educación en Carreras Técnicas 5

Requisitos de Admisión a la Universidad 5

Requisitos de Graduación 5

 Exención de los Requisitos de Graduación para los Jóvenes de Crianza5

Examen de Egreso de la Preparatoria de California 6

Asistencia 6

Ausencias Debidas a Propósitos Religiosos 6

Ausencias Para Servicios Médicos Confidenciales 6

Crédito Académico para Asignaciones Perdidas 6

Absentismo Crónico 6

Ausencias Justificadas 6

Absentismo Escolar 6

Proceso de Quejas 6

Procedimiento Uniforme de Presentar Quejas 6

Caso Legal Williams – Cumplimiento de Acuerdos..... 7

Matrícula..... 7

Opciones de Asistencia 7

 Inscripción Intradistritales/Peticiones de Transferencias 7

 Inscripción Interdistritales/Peticiones de Transferencias 7

 Interdistrital - La Ley de Inscripción Abierta 7

Notificación de Escuelas Alternativas 8

Victimas de Crímenes Violentos 8

Salud..... 8

Exámenes Anuales de Salud 8

Evaluación de Salud – Entrada a la Escuela 8

Vacunas 8

Alojamientos de Lactancia 8

Evaluación de Salud Oral..... 8

Exención de Examen Físico..... 8

Administración de Medicamentos Durante la Jornada Escolar..... 8

 Administración de Medicamentos de Epilepsia 9

 Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis 9

Servicios Médicos en la Escuela..... 9

 Servicios Médicos Provistos 9

 Cobertura de Seguro de Salud para Atletas 9

 Atención Médica en la Escuela por Accidentes/Lesiones 9

Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza 9

Discapacidad Temporal..... 9

Plantel Libre del Tabaco..... 9

Derechos de los Padres 9

No Discriminación en el Distrito 9

Denunciar el Abuso y Descuido de Menores 10

Divulgación de Información del Estudiante 10

 Mercadeo 10

 Pruebas/Encuestas de Creencias Personales 10

 Encuesta/Análisis/Evaluación 10

Acceso a Reclutadores Militares 10

Sistema Longitudinal de datos de rendimiento estudiantil de California..... 10

Atletismo Competitivos..... 10

Comidas Gratis/Precio Reducido 10

Derechos de los Padres/Tutores..... 10

Daño a la Propiedad 11

Informe de Responsabilidad Escolar 11

Expediente del Estudiante 11

 Custodio de los Expedientes 11

 Solicitud de Expediente del Estudiante/Información..... 11

 Procedimientos para Cambiar el Contenido del Expediente del Estudiante 11

 Directorios Estudiantiles 11

 Registros Estudiantiles de los Medios de Comunicación Social 12

 Derecho a Presentar una Queja 12

 Cualificaciones Docentes..... 12

Seguridad 12

SchoolMessenger / Comunicación de las Escuelas 12

Plan de Seguridad Escolar..... 12

Seguridad en la escuela..... 12

Seguridad en el Autobús 12

Plan para el Manejo del Asbesto..... 12

Uso de Pesticidas 12

Disciplina y Conducta Estudiantil..... 12

Ley de Lugar Seguro PARA Aprender..... 12

Política Disciplinarias de la Escuela..... 13

Acuerdo de Uso Estudiantil del Internet..... 13

Razones para la Suspensión y Expulsión Obligatoria 13

Política de Acoso Sexual..... 14

 Instrucción/Información..... 14

 Proceso de Denuncia 14

 Medidas Disciplinarias 14

 Confidencialidad y Mantenimiento de Registros..... 14

 Notificaciones 14

Política de Uniformes y Aseo Personal..... 14

 General 14

 Prendas de Vestir Relacionadas con las Pandillas..... 14

ACADÉMICAS

DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

Al principio del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la junta de gobernanza notificará el horario de todos los días mínimos y de los días de desarrollo del personal sin asistencia estudiantil, a los padres/ tutores de todos los alumnos. Por cualquier día mínimo o día sin asistencia estudiantil programado después, los padres/tutores serán notificados un mes antes del día mínimo o de no asistencia programado.

Días Mínimos (Conferencias)

Escuelas Primarias
03-07 de Octubre 2016

Días de Salida Temprana

Escuelas Primarias
04, 11, 18 y 25 de Agosto 2016
01, 08, 15, 22 y 29 de Septiembre 2016
27 de Octubre 2017
03, 10 y 17 de Noviembre 2016
01, 08 y 15 de Diciembre 2016
19 y 26 de Enero 2017
02, 09, 16 y 23 de Febrero 2017
02, 09, 16 y 23 de Marzo 2017
13, 20 y 27 de Abril 2017
04, 11, 18 y 25 de Mayo 2017
01 y 08 de Junio 2017

Días de Entrada Tarde

Escuelas Intermedias y Preparatorias
8 y 22 de Agosto 2016
12 y 26 de Septiembre 2016
31 de Octubre 2016
14 y 28 de Noviembre 2016
12 de Diciembre 2016
23 de Enero 2017
06 y 20 de Febrero 2017
06 y 20 de Marzo 2017
10 y 24 de Abril 2017
08 y 22 de Mayo 2017

CATÁLOGO DE CURSOS/PROSPECTO

CE §49091.14, CE §49063 y Política de la Junta DEUBV 6161.1

El currículo, incluyendo títulos, descripciones, y metas instructivas de cada curso ofrecido por el distrito, es compilado anualmente en un catálogo/prospecto. Los padres/tutores pueden contactar al director de su escuela, al consejero de su hijo, o el Director Ejecutivo de los Servicios Educativos del distrito para solicitar una copia del prospecto. Cuando sea solicitado, el prospecto será copiado y puesto a la disposición.

EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL

CE §231.5, CE §51930-51939 y Política de la Junta DEUBV 6142.1

Es requerido que el distrito escolar proporcione a los padres/tutores notificación escrita al respecto de educación sexual, prevención del VIH/SIDA, y evaluaciones relacionadas para los estudiantes de 7º al 12º grados. El padre/tutor de un alumno tiene el derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación sexual integral, educación para la prevención del VIH/SIDA, y evaluaciones relacionadas con esa educación. Materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados para la educación de salud sexual, y la educación para la prevención del VIH/SIDA, están disponibles para ser inspeccionados.

Los padres/tutores recibirán aviso antes de la instrucción, y evaluaciones, si el personal del distrito proveerá instrucción o, en el caso de un orador exterior, la fecha de la instrucción y el nombre de la organización o afiliación de cada orador, cómo y dónde inspeccionar materiales escritos y audiovisuales que se utilizarán, y cómo solicitar una copia de CE §51930 hasta CE §51939 en materia de salud sexual y la prevención del VIH/SIDA.

Cuando cualesquier parte de la instrucción de salud, educación de vida familiar, o educación sexual, entre en conflicto con la preparación o creencias religiosas, o las convicciones morales personales del padre/tutor de un estudiante, el estudiante será excusado de tal entrenamiento con la petición por escrito del padre/tutor.

El Distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7 a 12 investigación anónima, voluntaria e confidencial y instrumentos de evaluación, incluyendo pruebas y encuestas con preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal investigación e instrumento de evaluación, los padres/guardián deben ser proporcionados por escrito con una notificación de la administración. Los padres/ guardián deben tener la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y de solicitar por escrito que su niño no participe.

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y DE TRATA CON FINES SEXUALES/CONCIENCIA Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y DE ASALTO SEXUAL

CE §51900.6 y CE §51950

La escuela intermedia y/o preparatoria puede ofrecer instrucción sobre la conciencia y la prevención del abuso sexual/asalto sexual o sobre la prevención de trata con fines sexuales para enseñar estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables, y cómo reportar incidentes de forma segura. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase que involucre la instrucción sobre el abuso sexual, la conciencia y la prevención del asalto sexual o la prevención de trata con fines sexuales.

OBJECCIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255.1, CE §48980(a)

Política de la Junta DEUBV 5145.8 y Regulación Administrativa DEUBV 5145.8
Cualquier estudiante con una objeción moral contra la disección de animales, o de alguna otra forma, daño o destrucción de animales, o cualesquier de sus partes, deberá notificar esta objeción a su maestro. Si un estudiante elige no participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que un proyecto educativo alternativo y adecuado es posible, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alterno con el fin de proveer al estudiante una ruta alterna para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

Los alumnos que elijan un proyecto educativo alterno deberán pasar los exámenes del curso de estudio respectivo para recibir créditos por dicho curso de estudio. Sin embargo, si los exámenes requieren el uso dañino o destructivo de animales, un alumno puede, así mismo, buscar exámenes alternativos en virtud de este capítulo. La objeción de un estudiante a participar en un proyecto educativo en virtud de esta sección será substanciada por una nota de su padre/tutor.

Cada maestro que enseña un curso que utiliza animales vivos o muertos, o partes de animales, deberá informar a sus estudiantes de sus derechos conforme a CE §32255.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

CE §56301, CEEUU (Código De Estados Unidos) §1415(d)(2) del Título 20, CRF §300.504(c) of Título 34 y §504 Acta de Rehabilitación

Sección 504 – Acomodaciones para los Estudiantes

La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto no discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Ley es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades educativas.

Un estudiante elegible bajo la Sección 504 es un estudiante que a) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, b) tiene un historial de tal impedimento, o c) se considera que tiene tal impedimento. El reglamento define "las principales actividades de la vida" como funciones tales como el cuidado de sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.

Es el propósito de esta notificación para identificar los derechos garantizados por el artículo 504. Si los padres tienen preguntas con respecto a los derechos de los padres bajo IDEA (Individuals with Disabilities Education Act), deben comunicarse con la oficina del Distrito Escolar Unificado Bear Valley.

Las regulaciones favorables para la Sección 504 identificados en 34 CRF Parte 104 provee a los padres y / o estudiantes con los siguientes derechos:

Usted tiene el derecho de ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. (El propósito de este aviso es informarle de esos derechos.) 34 CRF 104.32

1. Usted tiene el derecho de ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. (El propósito de este aviso es informarle de esos derechos.) 34 CRF 104.32
2. Su hijo tiene el derecho a una educación pública gratuita y apropiada, si él o ella es una persona con discapacidad calificada, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. 34 CRF 104.33
3. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada, que es la disposición de la educación regular o especial y servicios relacionados que están diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de las personas con discapacidad lo más adecuadamente como se cumplan a las necesidades de las personas sin discapacidades, y que son basado en el cumplimiento de los procedimientos que satisfagan los requisitos de las regulaciones. 34 CRF 104.33
4. Su hijo tiene el derecho a una educación gratuita, que es la prestación de servicios educativos y relacionados sin costo alguno para la persona con discapacidad o para sus padres o tutores, con excepción de las tasas que se imponen a las personas sin discapacidades o a sus padres o tutor. Las aseguradoras y terceros similares no están exentos de la obligación de

- otra forma válida de proveer o pagar por servicios prestados a un estudiante discapacitado. 34 CRF 104.33
5. Su hijo tiene el derecho a la colocación en el ambiente menos restrictivo. 34 CRF 104.34
 6. Su hijo tiene el derecho a instalaciones, servicios y actividades que son comparables a las previstas para los estudiantes que no tienen discapacidades. 34 CRF 104.34
 7. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de una colocación inicial de la persona en un programa de educación regular o especial y cualquier cambio significativo en la colocación posterior. 34 CRF 104.35
 8. Pruebas y otros procedimientos de evaluación deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ellos deben ser validados para el propósito específico para el que se utilizan y son administrados por personal capacitado en conformidad con las instrucciones proporcionadas por su productor;
 - b. Incluya aquellos diseñados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa y no sólo aquellos que están diseñados para proporcionar un solo cociente intelectual general; y
 - c. Son seleccionados y administrados así como la mejor manera de asegurarse de que, cuando se administra una prueba a un estudiante con deficiencias en las habilidades sensoriales, manuales o de habla, los resultados de las pruebas reflejan con precisión la aptitud del estudiante o el nivel de logro o cualquier otro factor que la prueba pretende medir, en lugar de reflejar el deterioro sensorial, manual o expresión oral del estudiante (salvo que esas habilidades son los factores que la prueba pretende medir) .34 CRF 104.35
 9. Las decisiones de colocación deben (1) basarse en información de una variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condición física, social o cultural, y el comportamiento de adaptación, (2) establecer procedimientos para garantizar que la información obtenida de todos esas fuentes está documentado y cuidadosamente considerados, (3) se asegurará de que la decisión de la colocación es realizada por un grupo de personas, incluidas las personas que conocen al niño, el significado de los datos de la evaluación, y las opciones de colocación, y (4) asegurarse de que la decisión de la colocación se haga de conformidad con 104.34, en relación, entre otras cosas, la colocación en el ambiente menos restrictivo y la provisión de instalaciones comparables. 34CRF 104.35
 10. Si es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a reevaluaciones periódicas. 34 CRF 104.35

Artículo 504 Derechos De Los Padres / Estudiantes

Usted tiene el derecho a ser notificado previamente a cualquier acción por el distrito respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CRF 104.36

Usted tiene el derecho de examinar los registros pertinentes. 34 CRF 104.36

Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito en materia de identificación de su hijo, evaluación o colocación educativa, con oportunidad para la participación de los padres en la audiencia y representación por abogado. 34 CRF 104.36

Si usted desea disputar las acciones del Comité del distrito de la Sección 504, que se refiere a la identificación de su hijo, evaluación o colocación educativa, debe presentar un Aviso de Apelación ante del, Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles/Personal, 42271 Moonridge Road, Big Bear Lake, California, 92315, (909) 866 a 4631 extensión 1235 dentro de los 30 días calendario a partir del momento en que recibió la notificación escrita de la Acción de la Sección del Comité 504. Una audiencia será programada antes de un oficial de audiencia imparcial y se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar para la audiencia.

Si usted está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial, usted tiene el derecho a una revisión de la decisión por un tribunal de jurisdicción competente. 34 CRF 104.36

En la Sección 504, otros asuntos sobre la identificación de su hijo, evaluación y colocación, usted tiene el derecho de presentar una queja con el Coordinador de Sección 504 del distrito - Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles/Personal, 42271 Moonridge Road, Big Bear Lake, California, 92315, (909) 866-4631 extensión 1235 que investigará las acusaciones en la medida justificada por la naturaleza de la queja, en un esfuerzo para llegar a una resolución rápida y equitativa.

Usted también tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la oficina regional, que abarca California es:

Departamento de Educación de los Estados Unidos
 Oficina de Derechos Civiles
 50 Beale Street, Suite 7200
 San Francisco, CA 94105
 Tel: (415) 486-5555
 Fax: (415) 486-5570

Educación Especial

Hay servicios de educación especial disponibles para llenar las necesidades de estudiantes de edades 3-21 años, quienes han sido evaluados, y encontrados a tener una incapacidad y a ser elegible para dichos servicios. Los servicios de

intervención temprana están disponibles para "lactantes y pequeñitos en riesgo" menores de tres años.

Es la política de nuestro distrito el proveer una educación pública gratis y apropiada a cada estudiante con incapacidades. Los padres/tutores que creen que su estudiante pueda tener una discapacidad deben comunicarse con el director de la escuela para iniciar una recomendación al Equipo de Estudio Estudiantil (SST) para su revisión.

Garantías Procesales

Los padres o tutores serán notificados por escrito por el Coordinador 504 del sitio escolar, de todas las acciones o decisiones tomadas por el equipo de 504, incluidos aquellos en los que el padre participó, en relación con la identificación, evaluación y acomodaciones para un estudiante. Los Coordinadores 504 del sitio escolar serán responsables del mantenimiento de un registro o archivo de todas las comunicaciones enviadas a los padres o tutores.

En cada etapa del proceso, los padres o tutores deben ser informados de su derecho a:

- Ser informado de todas aquellas actuaciones propuestas en relación con la elegibilidad y plan de servicios.
- Examinar todos los registros mantenidos por el distrito.
- Recibir toda la información de los padres / lengua materna 's tutor y el modo primario de comunicación.
- Tener una evaluación que se basa en la información de una variedad de fuentes.
- Nuevas evaluaciones periódicas y evaluación antes de cualquier cambio significativo en el programa o los servicios se produce.
- Derecho a presentar una queja ante el distrito a través de una supuesta violación de las regulaciones de la Sección 504.
- Una audiencia imparcial en caso de desacuerdo con la acción propuesta por el distrito escolar.
- Ser representado por un abogado en el proceso de audiencia imparcial.
- El derecho a apelar la decisión del oficial de audiencia imparcial.

Sistemas Encuentra Niños

Todos los niños con discapacidades que residen en el distrito, incluyendo los niños con discapacidades que son niños sin hogar o bajo la tutela del estado y niños con discapacidades que asisten a escuelas primarias y secundarias, incluyendo escuelas privadas y religiosas, independientemente de la gravedad de su discapacidad y que están en necesidad de educación especial y servicios relacionados, serán identificados, localizados y evaluados. El proceso de encontrar niños asegurara la participación equitativa en los servicios relacionados y la educación especial de los niños con discapacidad paternalmente colocados en escuelas privadas y un recuento exacto de esos niños.

PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

CE §310, CE §311, CE §48850, Ce §52164.3, CE §52173.5, CRC Título 5 §3831, CRC Título 5 §11301, CEEUU Título 20 §6316, CEEUU Título 20 §7912, Política de la Junta DEUBV 5116.1, 6173, 6173.1 y Regulación Administrativa 6173

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

El plan GATE está disponible al comunicarse con el Director Ejecutivo de Servicios Educativos al (909) 866-4631.

Programa para el Aprendiz del Inglés

Los procedimientos distritales al respecto de la designación de estudiantes como Aprendices del Inglés o Competente y Fluido en el Inglés incluyen encuesta del lenguaje en el hogar, evaluaciones de lenguaje, notificación de resultados de evaluaciones, y la oportunidad de re-tomar las evaluaciones. Colocación en el programa toma lugar con notificación escrita al padre de familia, oportunidad de consulta con los padres, y procedimientos para otorgar exenciones para programas alternativos. Para obtener más información póngase en contacto con el Director Ejecutivo de Servicios Educativos al (909) 866-4631.

Jóvenes en Hogares Temporales/Sin Hogar

Jóvenes en hogares temporales y sin hogar son garantizados con asignaciones a la escuela que mejor sirvan sus intereses, incluyendo un programa educativo menos restringido, acceso a recursos académicos/servicios/actividades extracurriculares y de enriquecimiento, créditos completos y parciales por cursos tomados, y oportunidades de alcanzar los estándares estatales de logro académico para los estudiantes. Jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por el Director Ejecutivo de Servicios Educativos al (909) 466-8631.

Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Junta Gobernante del Distrito Escolar Unificado Bear Valley ha adoptado una política afirmando que los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa deben ser permitidos asistir a una escuela pública segura.

TARIFAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA- PROCESO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

CE §48980(k), CE §52244 y Regulación Administrativa DEUBV 6141.5

Los estudiantes elegibles conforme a los criterios, pueden solicitar fondos estatales para cubrir los gastos de los exámenes de colocación avanzada. Los estudiantes deben comunicarse con el consejero de la escuela preparatoria para obtener una solicitud e información acerca del proceso de evaluación.

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN CAL

CE §69432.9 y Regulación Administrativa DEUBV 5125

La subvención Cal es dinero para la universidad que no tiene que ser reembolsado. Para calificar, el estudiante debe cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad tan bien los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA). Las subvenciones Cal se pueden utilizar en cualquier universidad de California, la universidad estatal de California o colegio comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas en California también toman subvenciones Cal.

Para ayudar a los estudiantes en la aplicación de la ayuda financiera, todos los estudiantes del grado 12 son automáticamente considerados un solicitante de la subvención Cal y el GPA de cada estudiante del 12 grado se presentará a la comisión de ayuda estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o de la escuela. El estudiante o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que él/ella no desea que la escuela mande electrónicamente el GPA del estudiante a CASC. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre/tutor puede optar no por el estudiante. Una vez que el estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el estudiante puede optar no a sí mismo/a, y puede optar si, si el padre/tutor había decidido previamente de optar no por el estudiante.

EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA

CRC Título 5 §11523, CE §48412

Política de la Junta DEUBV 6146.2 y, Regulación Administrativa DEUBV 6146.2

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, salir de la preparatoria temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la escuela. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

CONSEJERÍA PARA CARRERAS Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5, Política de la Junta DEUBV 6164.2 y Regulación Administrativa DEUBV 6164.2

La consejería para carreras y la selección de cursos tomará lugar en las escuelas del distrito e incluirá exploración afirmativa de carreras y cursos hacia las mismas. La consejería comenzará al principio del séptimo grado. Los padres son animados a participar en las sesiones de consejería y decisiones. Para obtener más información, los padres/tutores deberían contactar la escuela de su hijo. Los estudiantes tienen el derecho a reunirse con el consejero escolar para obtener ayuda con la selección de cursos en su escuela que cumplirán con los requisitos de admisión a la universidad o de matricularse en cursos de educación en carreras técnicas, o ambos. Los estudiantes que

deseen hacer una cita con su consejero/asesor de carreras (basado en la disponibilidad en cada escuela), pueden hacerlo mediante la oficina de, o departamento de, consejería de su escuela.

EDUCACIÓN EN CARRERAS TÉCNICAS

CE §51229, CE §48980(m)

Política de la Junta DEUBV 6178, 6178.2 y Regulación Administrativa DEUBV 6178

El Departamento de Educación de California define "educación en carreras técnicas" como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de estudio por varios años los que integran el conocimiento académico central con el conocimiento técnico y ocupacional con el fin de proveer a los estudiantes con una vía de formación hacia la educación pos-secundaria y la carrera profesional. La educación en carreras técnicas puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprender oficios, cursos en negocios y mercadeo, educación en carreras en salud, economía del hogar, educación industrial y tecnológica, programas regionales de ocupaciones, organización estudiantil, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Para obtener más información relacionada con el programa estatal de educación en carreras técnicas visite www.cde.ca.gov/ci/ci. Información detallada relacionada a los programas de educación en carreras técnicas de cada escuela preparatoria y los programas ofrecidos en la misma, se puede localizar en la oficina/departamento de consejería.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

CE §51229

El Estado de California ofrece universidades comunitarias, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a una universidad comunitaria solamente se necesita ser un graduado de la preparatoria o mayor de 18 años de edad. Para asistir a CSU tendrá que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener calificaciones y puntajes de exámenes apropiados, y haberse graduado de preparatoria. Los padres/tutores y estudiantes pueden encontrar útil la siguiente lista de páginas web de referencia para informarse acerca de los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados como satisfactorios para cumplir con los requisitos de admisión por la Universidad de California y por la Universidad del Estado de California.

- www.cccco.edu
- www.californiacolleges.edu
- www.universityofcalifornia.edu/admissions
- www.ucop.edu/doorways/
- www.csumentor.edu
- www.cde.ca.gov/ci/gs/hs/hsgtrtable.asp
- www.calstate.edu/admission

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51224.5 & Política de la Junta DEUBV 6146.1

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9º al 12º están requeridos a ganar un total de 220 unidades para cualificar para graduación de cualquiera de las escuelas preparatorias del distrito. Los requisitos generales incluyen las unidades / los cursos descritos en el gráfico que muestra a continuación:

Exención de los Requisitos de Graduación para los Jóvenes de Crianza

Se les permite a los jóvenes de crianza y sin hogar los derechos educativos como la inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos del estado con la posibilidad de quinto año / exención de los requisitos locales de graduación y acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio para el alumno afectado, siguiendo los

Requisitos de Graduación Distrito Escolar Unificado Bear Valley		Universidad de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año		Universidad del Estado de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año	
Cursos	Unidad	Cursos	Unidad	Cursos	Unidad
Ciencias Sociales Historia Mundial/Culturas (10 unidades) Historia de EE UU (10 unidades) Gobierno de EE UU (10 unidades)	30	(a) Historia/Ciencias Sociales Historia de Estados Unidos (10 unidades) o Gobierno de Estados Unidos (5 unidades) & Historia de Estados Unidos (5 unidades) Historia del Mundo (10 unidades)	30	(a) Ciencias Sociales Historia de Estados Unidos (10 unidades) o Gobierno de Estados Unidos (5 unidades) & Historia de Estados Unidos (5 unidades) Historia del Mundo (10 unidades)	20
Inglés	40	(b) Inglés (preparación universitaria o más)	40	(b) Inglés (preparación universitaria o más)	40
Matemáticas (DEBE INCLUIR Álgebra Y Matemáticas I)	30	(c) Matemáticas (debe incluir Álgebra I, Geometría, Álgebra II o más) (4 años recomendado)	30	(c) Matemáticas (debe incluir Álgebra I, Geometría, Álgebra II o más) (4 años recomendado)	30
Ciencia Ciencia de la Vida/ (15 unidades) Ciencia Física (15 unidades)	30	(d) Ciencia de Laboratorio Ciencia Viva/Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) 3 años recomendado)	20	(d) Ciencia de Laboratorio Ciencia Viva/Biológica (10 unidades) Ciencia Física (10 unidades) 3 años recomendado)	20
Idioma Extranjero o Bellas Artes	10	(e) Idioma Extranjero (unidades deben ser en el mismo idioma) (3 años recomendado)	20	(e) Idioma Extranjero (unidades deben ser en el mismo idioma) (3 años recomendado)	20
Electivas	55	(f) Artes Plásticas/Interpretativas (danza, drama/teatro, música o artes plásticas)	10	(f) Artes Plásticas/Interpretativas (danza, drama/teatro, música o artes plásticas)	10
Educación Física	20	(g) Electivas de Preparación para la Universidad (escogidas de la lista UC "a-f")	10	(g) Electivas de Preparación para la Universidad (escogidas de la lista UC "a-f")	10
Estudios de Primer Año B	10				

Procedimientos de Quejas Uniforme, incluyendo información con respecto a la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela preparatoria pública.

EXAMEN DE EGRESO DE LA PREPARATORIA DE CALIFORNIA

CE §60840, CE §60851.1, CE §60581.6 y Política de la Junta DEUBV 6146.1

El Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE, pos sus siglas en Inglés) ha sido suspendido para cualquier alumno completando el grado 12 mediante el año escolar 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales del estado, deben de conceder un diploma de graduación de la escuela preparatoria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el año escolar 2003-04 o un año escolar subsiguiente y que ha cumplido con todos los requisitos de graduación distinto a la aprobación del examen de egreso de la preparatoria.

ASISTENCIA

AUSENCIAS DEBIDAS A PROPÓSITOS RELIGIOSOS

CE §46014 y Política de la Junta DEUBV 5113 y Regulación Administrativa DEUBV 5113

Con el consentimiento por escrito de sus padres/tutores, los estudiantes pueden ser exentos de asistir a la escuela con el fin de participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus lugares respectivos de práctica religiosa o en otro lugar o lugares adecuados designados por un grupo religioso, iglesia, o denominación, fuera de la propiedad escolar, la cual será instrucción adicional y suplementaria a la instrucción en modales y moral requerida en otra parte de este código.

AUSENCIAS PARA SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1 y Política de la Junta DEUBV 5113 y Regulación Administrativa DEUBV 5113

Cada año académico, La junta de gobernanza de cada distrito escolar deberá, notificar a los alumnos del 7º al 12º grados, y a los padres/tutores de alumnos matriculados en el distrito que, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de asistir a la escuela por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/tutor del alumno.

CRÉDITO ACADÉMICO PARA ASIGNACIONES PERDIDAS

CE §48980(j) Política de la Junta DEUBV 6154

Conforme a la Sección 48205, un estudiante no deberá perder crédito académico o recibir una reducción en su calificación por ninguna ausencia o ausencias exentas, si tareas asignadas o pruebas/exámenes faltantes se pueden facilitar razonablemente son completados satisfactoriamente dentro de un plazo de tiempo razonable.

ABSENTISMO CRÓNICO

CE §60901, Política de la Junta DEUBV 5113.1 y Regulación Administrativa DEUBV 5113.1

Un estudiante se convierte en un "ausente crónico", como se define en el Código de Educación de California (CE) Sección 60901 (c)(1), cuando "un alumno está ausente un 10 por ciento o más de los días escolares en el año escolar, cuando el número total de días que el estudiante está ausente se divide por el número total de días en que el estudiantes está matriculado, y la escuela actualmente enseñó en días escolares regulares del distrito, excluyendo los sábados y domingos.

Usted recibirá una notificación por escrito que le avisándole cuando el estudiante ha perdido el 10% de la jornada escolar, incluso si su estudiante tiene ausencia/enfermedad excusada. Siguiendo la notificación por escrito, si falta mas día(s), una segunda notificación será enviada por correo solicitando al padre / tutor del estudiante asistir a una reunión en la escuela con el Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART). El objetivo del SART es ayudar tanto a los padres / tutores como al estudiante a encontrar soluciones a las barreras que impiden la asistencia regular.

Si el absentismo continúa, el padre / tutor puede ser convocado para asistir a una reunión de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), que toma lugar en la oficina del distrito escolar.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

CE§ 48205, Política de la Junta DEUBV 5113 y Regulación Administrativa DEUBV 5113

Los alumnos, con el consentimiento escrito de sus padres o tutores, pueden ser excusados de la escuela con el fin de participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral o religiosa.

Ningún alumno tendrá su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia o ausencias justificada, si las tareas y exámenes perdidos que

pueden ser razonablemente proporcionadas se hayan completado satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la sección 48200, un alumno debe ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:
 - (1) Debido a su enfermedad
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de salud del condado o de la ciudad
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometrista o quiropráctico.
 - (4) Con el propósito de asistir al funeral de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el funeral es en California o no más de tres días si las exequias son fuera de California.
 - (5) Con el propósito de servir de jurado en la manera provista por la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante las horas escolares, de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitadas a, comparecer ante un tribunal, asistencia a un funeral, prácticas de un festivo o ceremonias de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización no-lucrativa cuando se ha hecho al padre o tutor legal una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante designado, de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la junta de gobernanza.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE §49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser provistos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias, de acuerdo a esta sección se consideran ausencias cuando al computerizar el promedio de asistencia diaria esta no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) "Familia Inmediata" como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar como "alumno".

ABSENTISMO ESCOLAR

CE §48260, CE §48262, CE §48263, CE §48263.6, CE §48264, Política de la Junta DEUBV 5113.1 y Regulación Administrativa DEUBV 5113.1

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como "truant") después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como "truant" tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un "truant" habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un "truant" crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

PROCESO DE QUEJAS

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE PRESENTAR QUEJAS

CE §32289, CRC Título 5 §4622

Política de la Junta DEUBV 1312.3 y , Regulación Administrativa DEUBV 1312.3

La Junta de Síndicos reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y regulaciones que gobiernan los programas educativos. El distrito investigará y tratará de resolver cualquier queja alegando falta de cumplir con dichas leyes y / o alegando discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso de conformidad con los procedimientos uniformes de quejas.

El distrito deberá utilizar los procedimientos uniformes de quejas para resolver cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso en los programas y actividades del distrito basado en las características reales o percibidas de la raza o el origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, grupo étnico , edad, religión, estado civil o de paternidad,

incapacidad física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o la información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220 del Código Penal 422.55, o de Gobierno Código 11135, o en base a la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Procedimientos uniformes de quejas también se utilizarán cuando se trata de quejas alegando el incumplimiento de la prohibición de exigir a los estudiantes a pagar los honorarios, depósitos u otros cargos por su participación en las actividades educativas, los requisitos para la elaboración y aprobación de un plan de seguridad de la escuela, y el estado y / o federales en los programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migrante, educación y programas de capacitación técnica y vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

La Junta de Síndicos prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier demandante en el proceso de quejas. La participación en el proceso de la queja no afectará en modo alguno a la situación, las calificaciones o asignaciones de trabajo del demandante.

La Junta anima la resolución temprana e informal de las quejas en el nivel de sitio siempre que sea posible.

La Junta de Síndicos reconoce y respeta el derecho de cada individuo a la intimidad. Quejas de discriminación serán investigadas en una manera que proteja la confidencialidad de las partes y los hechos. Esto incluye mantener la identidad del demandante confidencial excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o procedimientos, según lo determinado por el Superintendente o la persona designada en una base de caso por caso.

La Junta de Síndicos prohíbe las represalias en contra de cualquier demandante en el proceso de quejas. La participación no debe afectar en modo alguno el estado, calificaciones o asignaciones de trabajo del demandante.

La Junta de Síndicos reconoce que un mediador neutral a menudo puede sugerir un compromiso que sea aceptable para todas las partes en una disputa. De acuerdo con los procedimientos de queja, siempre que todas las partes en una denuncia de acuerdo en tratar de resolver el problema a través de la mediación, el Superintendente o persona designada deberá iniciar una mediación. El Superintendente o designado debe asegurar que los resultados de la mediación sean consistentes con las leyes y reglamentos estatales y federales.

En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las partes implicadas y de la integridad del proceso debe ser protegido. Según sea apropiado para cualquier queja alegando discriminación, el acoso, la intimidación o acoso escolar, el Superintendente o su designado puede mantener la identidad de un denunciante confidencial en la medida en que la investigación de la denuncia no esté obstruido.

Procedimientos de quejas Williams uniformes del distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de los libros de texto o materiales de instrucción
2. Instalaciones de emergencia o de urgencia las situaciones que plantean una amenaza para la salud o seguridad de estudiantes o personal
3. Vacantes y Maestros mal asignados
4. La deficiencia en la prestación del distrito de instrucción y / o servicios a cualquier estudiante que, por haber completado el grado 12, no ha pasado una o ambas partes del examen de egreso de la preparatoria.

Para obtener más información, por favor contacte al Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles/Personal del distrito al (909) 866-4631).

CASO LEGAL WILLIAMS – CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

CE §35186 y Política de la Junta DEUBV 1312.4

Cada escuela deberá proveer suficiente libros de texto y materiales didácticos. Cada estudiante, incluyendo a los aprendices del inglés, deberá tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de clases. Las instalaciones escolares deben ser seguras y estar limpias y mantenidas en buenas condiciones. No debería haber plazas docentes vacantes, o malas asignaciones. Si una escuela es encontrada con deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un Formulario Uniforme de Quejas Williams puede ser obtenido en la escuela. La persona responsable de procesar las quejas al nivel del distrito escolar es el Superintendente, quien puede ser contactado al (909) 866-4631. Los padres, tutores, alumnos, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja referente a estos asuntos. Sin embargo, es muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitirle a la escuela responder a estos asuntos.

MATRÍCULA

OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48204, CE §48200, CE §31560.5(b), CE §48350, CE §46600
Regulación Administrativa DEUBV 5111.11, 5111.12 y 5111.13

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado y que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Inscripción Intradistritales/Peticiones de Transferencias

Los padres/tutores de alumnos que viven en la ciudad de Big Bear Lake que no salieron sorteados en el proceso de lotería de la Escuela Opativa, o que se cambiaron al área de asistencia de una escuela diferente pueden solicitar una Transferencia Intradistrital. Estas solicitudes se basan en necesidades de matrícula y de personal. Los padres de atletas en la preparatoria deberían revisar las reglas de elegibilidad deportiva del CIF antes de proseguir con matrícula abierta. La transportación a cualquier escuela es responsabilidad de los padres. Contacte la oficina de la escuela para obtener más información.

Inscripción Interdistritales/Peticiones de Transferencias

Los padres/tutores de alumnos que viven fuera de las fronteras del Distrito Escolar Unificado Bear Valley pueden solicitar una Transferencia Interdistrital. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Estas solicitudes se basan en las necesidades distritales de matrícula y de personal. Se dará preferencia a los alumnos cuyos padres estén enlistados en los cuerpos militares. Para obtener más información, los padres/tutores deben ponerse en contacto con el Director de Servicios Educativos al (909) 866-4631.

Interdistrital - La Ley de Inscripción Abierta

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API).

Debido a la transición al nuevo sistema de evaluación de rendimiento y progreso estudiantil de California, el cálculo de crecimiento y base de 2014 y el crecimiento API de 2015 se suspendieron por la Junta Estatal de Educación. Con la ausencia de un resultado API 2015, el Departamento de Educación de California (CDE) no puede producir una lista nueva de la Ley de Inscripción Abierta. La última lista disponible se basa en los resultados de la evaluación de las pruebas de los estándares de California 2013, que fueron desarrollados bajo los estándares previos del estado. Para aplicar, los padres deben comunicarse directamente con la oficina del distrito. Para el año escolar 2016-17, las escuelas de inscripción abierta del Distrito Escolar Unificado de Bear Valley es la Escuela Primaria Big Bear. La lista de inscripción abierta se puede encontrar en la página web del Departamento de Educación de California en www.cde.ca.gov/sp/ea/op/.

Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo esta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso "aleatorio e imparcial". A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1 o de enero del año escolar anterior.

NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501, CE §58500

Política de la Junta DEUBV 6181 y Regulación Administrativa DEUBV 6181

La Junta de Síndicos desea proveer una variedad de programas de educación diseñados para abordar las diversas necesidades de aprendizaje de los estudiantes y mejorar el rendimiento estudiantil a través de métodos e ideas innovadoras. La Junta puede establecer y mantener escuelas alternativas o grupos de clases separadas dentro de una escuela con el fin de cumplir los objetivos especificados en el Código de Educación §58500.

Las escuelas alternativas o grupos de clase deben de ofrecer el plan de estudios aprobado por la Junta. Con la aprobación de la Junta, las escuelas o los programas pueden ser diferentes a los programas en curso en otras formas que incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Pueden enfatizar un elemento específico del plan de estudios aprobado.
2. Pueden presentar el plan de estudios aprobado en una secuencia diferente de la que se utiliza en otros programas del distrito.
3. Su personal puede enfatizar estrategias específicas de enseñanza.
4. El proceso de toma de decisiones para su gobernanza puede diferir a los procesos utilizados en otros programas.

Las escuelas alternativas deben de cumplir con las leyes estatales y federales y con la política de la junta con respecto a la no discriminación en los programas del distrito.

En el evento que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener más información respecto a escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a pedir a la junta de gobernanza del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Escuelas Alternativas del Distrito Escolar Unificado Bear Valley:

- Escuela Preparatoria Chautauqua (Educación de Continuación) (9-12)

VICTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS

CEUU Título 20, §7912(a)

Política de la Junta DEUBV 5116.1 y Política de la Junta DEUBV 5116.1

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras esta en el plantel de la escuela a la que el estudiante asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días para ofrecer al estudiante la opción de trasladarse. Para más información, póngase en contacto con el Director de Servicios Educativos al (909) 866-4631.

SALUD

EXÁMENES ANUALES DE SALUD

CE §49452, CE §49452.5

Política de la Junta DEUBV 5141.3 y Regulación Administrativa DEUBV 5141.3

Anualmente, se conducen exámenes de visión y audición entre los estudiantes de kindergarten, segundo, quinto y octavo grados. Referencias de padres y maestros o estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estos exámenes, como exige la ley, a menos que el padre/tutor presente una objeción por escrito. Examen de escoliosis se proporcionan a alumnos femenina de séptimo grado y alumnos masculino de octavo grado. Se enviará notificación al padre/tutor de cualquier estudiante al que se le descubra cualesquier condición durante el proceso de los exámenes de salud mencionados.

EVALUACIÓN DE SALUD – ENTRADA A LA ESCUELA

CSS §124085, CSS §124100, CSS §124105

Política de la Junta DEUBV 5141.3 y Regulación Administrativa DEUBV 5141.3

El distrito requiere un examen físico antes de entrar al kindergarten de transición o regular. El estado de California requiere un examen físico de 18 meses antes de entrar a primer grado. Si el examen físico se realiza después de Marzo del año que el estudiante entra al kindergarten, se reunirá con ambos requisitos. Si es antes del 01 de Marzo de ese año, otro físico será necesario antes de primer grado.

VACUNAS

CE §48216, CE §49403, CSS §120335, CSS §120365, CSS §120370

Política de la Junta DEUBV 5141.31 y Reglamento Administrativo DEUBV 5141.31

Edad 4-6

Difteria, tos ferina y tétanos (DTaP) - Cinco (5) dosis

Polio - Cuatro (4) dosis

Sarampión, paperas y rubéola (MMR) - Dos (2) dosis

Hepatitis B - Tres (3) dosis

Varicela - Una (1) dosis

Los estudiantes deben cumplir con estos requisitos para inscribirse en la escuela:

Edad 7-17

Además de las vacunas anteriores: 1 dosis de Tdap, pero se puede dar

después del 7mo cumpleaños y 1 dosis de sarampión se requieren para comenzar el 7º grado

Edad 13: Se requiere una dosis Varicela
(No se requiere Hepatitis B para las edades 7-17)

A partir del 1 de enero de 2016:

Para la nueva ley de inmunización SB277, las exenciones por creencias personales y religiosas (renuncias) ya no son aceptados en las escuelas del estado de California. Se requerirá prueba de inmunización para los estudiantes entrando a los grados kindergarten regular, kindergarten de transición y séptimo a partir del 1 de julio de 2016.

Excepciones Médicas - Un padre o tutor debe presentar una declaración escrita de un médico con licencia (M.D. o D.O.) que establece:

- 1) Que la condición física o circunstancias médicas del niño son tales que la inmunización(s) requerida no está indicado.
- 2) Cuales vacunas están exentas.
- 3) Si la exención médica es permanente o temporal.
- 4) La fecha de caducidad, si la exención es temporal.

Si su hijo ha recibido estas vacunas, por favor traiga la tarjeta de vacunas a la escuela para que podamos actualizar sus registros. Es posible que tenga que llevar este formulario junto con el formulario amarillo de Registros de Vacunas de California de su hijo a su médico o al departamento de salud local o clínica para recibir la vacuna (s) necesaria. Después, nos trae el registro de vacunas actualizada.

Exenciones por creencias personales en archivo para los grados TK-6 será válida sólo hasta el 6º grado. Todos los estudiantes previamente no vacunados que ingresen al 7º grado deben proporcionar documentación de todas las vacunas necesarias para entrar a la escuela a base de edad. Las excepciones en archivo para los grados 7-12 será válida sólo hasta el grado 12. Los requisitos de las inmunizaciones se especifican bajo la Ley de Inmunización Escolar de California, Código de Salud y Seguridad Secciones 120325-120375. Su niño puede ser excluido de asistir a la escuela si él / ella no tiene las vacunas requeridas.

ALOJAMIENTOS DE LACTANCIA

CE §222 y Política de la Junta DEUBV 5146

El Distrito Escolar Unificado de Bear Valley ofrece alojamientos razonables a un alumno en período de lactancia en un plantel escolar para expresar la leche materna, dar pecho a un niño infantil o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Estos alojamientos incluyen, pero no se limitan a, el acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para expresar la leche materna o dar pecho a un niño infantil, permiso para traer a un plantel escolar cualquier equipo utilizado para extraer la leche materna, acceso a una fuente de energía para tal equipo y acceso a un lugar para guardar con seguridad la leche materna. También se da tiempo razonable para dar cabida a la necesidad de expresar la leche materna o dar pecho a un niño infantil y no se incurrirá penalidad académica como resultado del uso de estos alojamientos razonables durante el día escolar.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE §49452.8

Política de la Junta DEUBV 5141.6 y Regulación Administrativa DEUBV 5141.32

La documentación de una evaluación dental realizada por un dentista profesional es requerida para todos los alumnos en kindergarten y en el primer grado quienes asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso, o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

EXENCIÓN DE EXAMEN FÍSICO

CE §49451, Regulación Administrativa DEUBV 5141.3

Un padre o tutor puede presentar anualmente con el director de la escuela una declaración por escrito, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el alumno deberá ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49423, CE §49480, CE §49414.7 y Política de la Junta DEUBV 5141.21 y Regulación Administrativa DEUBV 5141.21

Cuando un menor debe tomar cualquier medicamento, incluyendo productos de hierbas de venta libre, durante la jornada escolar regular, el padre/tutor debe solicitar la ayuda del personal escolar para administrar la medicina. Para proveer esta asistencia los padres deben presentar a la escuela con el formulario "Autorización para Tomar Medicinas Durante Horas de Clase". La autorización debe incluir una declaración escrita del médico, licenciado para

practicar medicina en California, detallando el nombre del medicamento, método, dosis, y horarios en los cuales el medicamento deberá ser tomado.

Al nivel de escuela primaria, los padres/tutores deben traer el medicamento a la escuela. Los estudiantes de escuelas intermedias y preparatorias pueden traer su medicina a la enfermería al principio del día escolar. Todo el medicamento debe estar en su bote etiquetado original. No se anima el envío de caramelos para la tos o el de medicinas de venta libre.

Con la petición por escrito de parte del padre/tutor y con la aprobación del médico del estudiante, un estudiante puede ser permitido darse a sí mismo epinefrina inyectable o medicina inhalada para el asma. El médico debe confirmar que el estudiante es capaz de auto-administrar el medicamento.

El padre/tutor de un alumno que se encuentra en un régimen continuado de medicación por una condición no-episódica, deberá informar a la enfermera escolar u otro miembro certificado designado del personal escolar del medicamento que se está tomando, la dosis actual, y nombre del médico supervisando el tratamiento. Con el consentimiento del padre/tutor del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar, al personal escolar, al respecto de los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, social e intelectual del niño, así como de los posibles síntomas y señales de efectos adversos, omisión o sobredosis.

Administración de Medicamentos de Epilepsia

Si un alumno con epilepsia se le ha recetado una situación de emergencia contra la incautación de medicamentos por su proveedor de atención médica, la enfermera de la escuela trabajará con la familia, el médico y el personal escolar para asegurar un procedimiento de emergencia está en su lugar para ese estudiante.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis

CE §49414

El personal escolar quien puede ser requeridos a administrar inyecciones anafiláticas deben de recibir entrenamiento por un personal médico cualificado. Ellos serán autorizados para administrar las inyecciones de acuerdo con las regulaciones administrativas. (CF 5141)

- Los padres / tutores de los estudiantes que pueden requerir inyecciones anafiláticas de emergencia deben de proveer permiso por escrito para que el personal autorizado administre estas inyecciones.
- Cada año, los empleados escolares designados por el director deben recibir entrenamiento en la administración de inyecciones anafiláticas. Un personal médico cualificado debe proveer este entrenamiento.
- El director o persona designada deberá programar reuniones en servicio para:
 - Familiarizar al personal autorizado con los medicamentos prescritos y su ubicación.
 - Asegurar que el personal autorizado son competentes para administrar las inyecciones anafiláticas.
 - Entrenar a todo el personal escolar para reconocer los síntomas de las reacciones anafiláticas. Los médicos y los padres / tutores de los estudiantes que pueden requerir inyecciones anafiláticas pueden ser invitados a asistir a estas reuniones.
- El director o persona designada deberá preparar una lista con los nombres de los estudiantes que pueden necesitar inyecciones anafiláticas de emergencia. Esta lista se dará a todo el personal que trabajan con dichos estudiantes sobre una base regular y se actualizará anualmente.
- Todos los medicamentos para las inyecciones se deben etiquetarse con el nombre del estudiante, el tipo de medicamento y la fecha de vencimiento.
- Los padres / tutores de los estudiantes que llevan sus propios botiquín médico para las inyecciones anafiláticas deberá informar al director o su designado, quien deberá preparar una lista con los nombres de estos estudiantes, dársele al personal interesado y actualizar la lista cada año.
- El director o persona designada deberá publicar en la enfermería de la escuela una lista de síntomas normalmente asociados con reacciones anafiláticas y un procedimiento claro y específico para la administración de inyecciones en caso de emergencia. Si el personal autorizado no están disponibles en el momento de una emergencia, este procedimiento escrito será seguido por cualquier persona que debe administrar la inyección con el fin de salvar una vida.

SERVICIOS MÉDICOS EN LA ESCUELA

CE §32221.5, CE §49472, CE §49471, Política de la Junta DEUBV 5143

Servicios Médicos Provistos

El distrito puede proveer o poner a la disposición servicios médicos y hospitalarios mediante corporaciones no lucrativas de membresía, sufragando los costos de servicios médicos u hospitalarios, o mediante pólizas de grupo, pólizas de seguro contra accidentes exhaustivas o individuales, o por medio de pólizas de seguro de responsabilidad civil para lesiones a alumnos surgiendo de accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar. Ningún alumno está obligado a aceptar tal servicio sin el consentimiento de su padre o tutor legal.

Cobertura de Seguro de Salud para Atletas

Bajo ley estatal, los distritos escolares están mandados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos de la escuela tengan cobertura de seguro para lesiones accidentales, que cubra gastos médicos y hospitalarios. El distrito escolar puede cumplir con este requisito de seguro al ofrecer seguro u otros beneficios médicos que cubran gastos médicos y hospitalarios.

Seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes está disponible a través de Medi-Cal Healthy Families para aquellos que califiquen. Los padres / tutores pueden llamar a la escuela para una solicitud o información sobre este u otros programas que pueden estar disponibles para ellos.

Atención Médica en la Escuela por Accidentes/Lesiones

Se utilizará una tarjeta de emergencia para contactar a los padres/tutores en el evento de una emergencia médica. En el caso de ausencia de contacto con los padres, la escuela actuará para asegurar que el tratamiento médico apropiado sea provisto aunque el padre/tutor no pueda ser contactado. La escuela puede poner a la disposición servicios médicos y hospitalarios a los estudiantes mientras se encuentren en, o vayan en camino hacia, o de, una actividad escolar. Dirección específica al respecto de cuidados de emergencia debe ser anotada en las tarjetas de emergencia.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

CE §49475, Regulación Administrativa DEUBV 6145.2

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor licenciado de atención médica determina que el atleta tiene una lesión en la cabeza o una conmoción cerebral, el atleta también deberá completar un protocolo graduado de regreso-al-juego de no menos de 7 días de duración, bajo la supervisión de un proveedor licenciado de atención médica. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48206.3, CE §48207, CE §48208 y Regulación Administrativa DEUBV 5111.1

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en la cual el alumno está inscrito imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor, póngase en contacto con la enfermera de la escuela o Servicios Personal/Educativo.

Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor de avisarle al distrito escolar, en el que se encuentra el hospital o clínica de salud, de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Tras la recepción de la notificación, el distrito dentro de los cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada y, en caso afirmativo, proporcione la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

PLANTEL LIBRE DEL TABACO

CSS §104420, CSS §104495 y Política de la Junta DEUBV 3513.3 y Regulación Administrativa DEUBV 3513.3

El Distrito prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en la propiedad del distrito o edificios arrendados, en propiedad del distrito, en vehículos del distrito, y se prohíbe la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarro, o cualquier otro desecho relacionada con el tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo o zona de arenero para niños (no se aplica a la propiedad privada o de una acera pública ubicada a 25 pies de un patio de recreo o zona de arenero para niños).

DERECHOS DE LOS PADRES

NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO

CRF Título 34 §106.9, Política de la Junta DEUBV 0410, 5145.3 y Regulación Administrativa DEUBV 5145.3

La Junta de Síndicos está comprometida con la igualdad de oportunidades para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del

distrito estarán libres de discriminación basada en género, sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, grupo étnico, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de tales características. El Consejo promoverá programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito. Programas e instalaciones del distrito, visto en su totalidad, deberán estar en conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

El Superintendente o designado debe asegurar que el distrito ofrece ayuda y servicios auxiliares cuando sea necesario para permitir a individuos con discapacidades la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, pero no están limitados a, intérpretes cualificados o lectores, dispositivos de asistencia auditiva, tomadores de notas, materiales escritos, textos grabados y Braille o materiales con letras grandes.

Las personas con discapacidad deberán notificar al Superintendente o el director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Notificación razonable se debe dar antes de la función patrocinada por la escuela, programa o reunión.

El Superintendente o la persona designada deberá notificar a los estudiantes, padres / tutores, empleados, organizaciones de trabajadores y de los solicitantes de admisión y el empleo, y las fuentes de referencia para los solicitantes acerca de la política del distrito sobre la no discriminación. Dicha notificación deberá incluirse en cada anuncio, anuncios, catálogo, formulario de solicitud o de otros materiales de reclutamiento distribuido a estos grupos. (34 CRF 104.8, 106.9)

El Superintendente o designado debe proporcionar también información sobre los procedimientos de queja relacionados.

En cumplimiento con la ley, la política de no discriminación del distrito se publicará en el idioma primario del individuo en la medida de lo posible.

Para una forma de queja o información adicional, póngase en contacto con el Director de Servicios de Negocios al (909) 866-4631.

DENUNCIAR EL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES

Código Penal 11164

Política de la Junta DEUBV 5141.4 y Regulación Administrativa DEUBV 5141.4

Se requiere por la ley al personal del Distrito Escolar Unificado Bear Valley denunciar los casos de abuso y descuido de menores cuando tienen una sospecha razonable. El personal no podrá investigar para confirmar la sospecha. El nombre del personal y el informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CEEUU (Código De Estados Unidos) Título 20 §1232(h), CE §51513 y Regulación Administrativa DEUBV 5125.1

Mercadeo

Los padres/tutores serán notificados y se les dará la oportunidad de optar por no participar en alguna actividad que envuelva la colección, divulgación, o uso de información personal colectada de los alumnos, con el propósito de mercadeo o venta de esa información.

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

A los estudiantes no se les administrará ningún examen, cuestionario, encuesta o prueba que contenga preguntas acerca de sus creencias/prácticas personales en cuanto al sexo, vida familiar, mortalidad, y religión; al menos que el padre/tutor otorgue su permiso por escrito.

Encuesta/Análisis/Evaluación

A los estudiantes no se les administrará ninguna encuesta, análisis, o evaluación que revele información personal sensitiva (ej.: afiliación política, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, social, auto-incriminatorio, o degradante, apreciación crítica de otros individuos con los que la familia del respondiente tiene lazos familiares estrechos, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingreso monetario), sin el consentimiento anticipado y por escrito de los padres. Los padres/tutores pueden inspeccionar las encuestas creadas por una tercera entidad, utilizadas para coleccionar información personal.

ACCESO A RECLUTADORES MILITARES

CEEUU (Código De Estados Unidos) Título 20 §7908 y Regulación Administrativa DEUBV 5125.1

La ley federal requiere que el Distrito Escolar Unificado Bear Valley provea a los reclutadores militares el mismo acceso a las escuelas secundarias, como es provisto a las instituciones de educación pos-secundaria y a empleadores potenciales. Los padres pueden solicitar que el distrito no revele el nombre, domicilio y número de teléfono de sus hijos, sin consentimiento previo y por escrito. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si es que el padre o tutor legal desea negar el acceso a esta información.

SISTEMA LONGITUDINAL DE DATOS DE RENDIMIENTO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad Párrafo 3.2

Este distrito participa en el Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés), en la transferencia electrónica de información estudiantil para los propósitos de reportar al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones de educación pos-secundaria a las cuales el estudiante se está transfiriendo o solicitando admisión. Toda la información mantenida por el CALPADS cumple con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y la información del estudiante que es mantenida por el CALPADS. Para iniciar este procedimiento u obtener más información, comuníquese con el Servicio de Educación del distrito al (909) 866-4631.

ATLETISMO COMPETITIVOS

CE §221.9 y Regulación Administrativa DEUBV 6145.2

Cada escuela que ofrece atletismo competitivo debe de poner a disposición del público al final del año escolar en su página web de la escuela la siguiente información:

1. La matrícula total de la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

COMIDAS GRATIS/PRECIO REDUCIDO

CE §49510 y Política de la Junta DEUBV 3553

Comidas gratis o a precio reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales del hogar, y quienes completen la solicitud requerida. Las solicitudes pueden obtenerse en la oficina de la escuela o el Departamento de Servicios de Nutrición al Menor del distrito.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES

CE §51101, CE §51102 y Reglamento Administrativo DEUBV 5020

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito. Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucren a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, el superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas.
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director.
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales. Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés.
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase(s) en el que está inscrito su hijo.

Los padres / tutores pueden inspeccionar, en un marco de tiempo razonable, todos los materiales principales y evaluaciones suplementarios de instrucción mantenidos por el maestro, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, grabaciones de audio y vídeo y software.

Cada escuela pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto informativo de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo.
10. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación.
El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 60510.
11. Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela.
12. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo.
13. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr.
14. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela.
15. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión.
16. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica realizada por la escuela que involucra su hijo y negar el permiso para dar la prueba.
17. Denegar a someter o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de la calidad o el carácter de vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de detección o pruebas de los padres, cualquier asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o cualquier prescrito plan de servicios de educación de la familia y inspeccionar cualquier encuesta de recopilación de información personal.
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones.
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales.
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
20. Proporcionar consentimiento informado de los padres, por escrito, antes de que su hijo sea probado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividades de la escuela, no constituirá una autorización por escrito para estos fines.

DAÑO A LA PROPIEDAD

CE §48904 y Política de la Junta DEUBV 3515.4

Los padres o tutores pueden ser financieramente responsables si su hijo intencionalmente daña la propiedad de la escuela o si fracasa de devolver la propiedad escolar prestada a su hijo. La escuela también puede retener las calificaciones, el diploma, y la transcripción del alumno hasta que se pague la restitución.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258

Los padres pueden obtener una copia del Informe Anual de Responsabilidad Escolar de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada una de las escuelas, o en el sitio web del distrito (www.bearvalleyusd.org). Es mandatorio que cada escuela tenga copias de su propio Informe de Responsabilidad Escolar el que deberá ser provisto al ser solicitado.

EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

CE §49063, CE §49069, CRF Título 34 §99.7, CEEUU Título 20 §1232(g) Política de la Junta DEUBV 5125 y Regulación Administrativa DEUBV 5125 – 5125.1

El distrito mantiene un expediente acumulativo del historial de cada estudiante en cuanto a su desarrollo y progreso educativo, asistencia escolar, suspensiones, información de salud y restricciones impuestas por los padres. El distrito está comprometido a proteger la privacidad de tales expedientes. Los padres/tutores tienen el derecho de inspeccionar, revisar, o desafiar cualesquier o todo el historial relacionado con su hijo/a. Los expedientes están disponibles para su revisión, en la oficina de la escuela, dentro de cinco días hábiles después de así ser solicitado.

Custodio de los Expedientes

El superintendente o un designado del distrito, deberá designar a un empleado certificado para actuar como el custodio de expedientes del estudiante a nivel distrital. En cada escuela el director o un designado certificado, actuará como custodio de expedientes de los alumnos matriculados en el plantel.

Solicitud de Expediente del Estudiante/Información

El distrito mantendrá, por cada expediente estudiantil, una lista de todas las personas, agencias, u organizaciones solicitantes, o recipientes, de información contenida en el expediente, y el legítimo interés educativo de los mismos. La lista no incluirá:

- Padres o alumnos a quienes el acceso es otorgado en virtud de la Sección 49069 o párrafo (6) de la subdivisión (a) de la Sección 49076;
- Grupos a quienes se les comunica información de directorio en virtud de la Sección 49073
- Individuos/Grupos a quienes se les ha otorgado consentimiento por escrito por el padre de familia conforme a la Sección 49075
- Oficiales escolares o empleados que tengan un interés educativo legítimo conforme al párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 49076.

La lista escrita del distrito está disponible solamente para su inspección, por un padre y el oficial escolar o su designado, responsable, del mantenimiento de los expedientes del estudiante; y, por el Contralor General de los Estados Unidos, el Secretario de Salud Educación y Bienestar, y el jefe administrativo de una agencia educativa según definido en la Ley Pública 93-380, y por autoridades educativas estatales como un medio de auditar la operación del sistema.

Oficiales escolares y empleados, que incluya pero no limitado la Unidad Policial del Distrito, con intereses educativos legítimos, escuelas de matrícula destinada, administradores educativos específicos federales y estatales, agencia condal de colocación cumpliendo con las responsabilidades de órdenes judiciales de manejo de casos o asistiendo con la matrícula de un alumno, y aquellos que proveen ayuda financiera tienen derecho a acceder el expediente del estudiante sin el consentimiento de los padres. Un interés educativo legítimo es el que tienen oficiales o empleados cuyos deberes y responsabilidades para con el distrito requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante. El acceso a los expedientes también puede obtenerse sin el consentimiento de los padres, en respuesta a una citación judicial emitida legalmente o a una orden de un tribunal.

Procedimientos para Cambiar el Contenido del Expediente del Estudiante

Después de la inspección y revisión del expediente de un estudiante el padre/tutor de un alumno o ex-alumno de una escuela del distrito, puede desafiar el contenido de cualquier parte del expediente del alumno. El padre/tutor de un alumno puede presentar una solicitud escrita al superintendente del distrito (o al oficial apropiado) con el fin de corregir o remover cualquier información contenida en el historial escrito pertinente a su hijo, información cual el padre/tutor alega ser una de las siguientes:

- Inexacta
- Una conclusión o inferencia personal no substanciada
- Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador
- No basada en la observación personal de una persona mencionada con el tiempo y lugar de la observación anotada
- Engañosa
- Una violación de la privacidad y otros derechos del alumno

Si el director (o el oficial designado) decide no enmendar el expediente como ha sido solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará acerca de su derecho a una audiencia con respecto a su petición de enmienda del expediente. Información adicional al respecto de los procedimientos de audiencia será provista al padre o estudiante elegible cuando se le notifique de su derecho a una audiencia.

Directorios Estudiantiles

El distrito no revela información o historial pertinente a sus estudiantes a organizaciones no educativas, individuos no autorizados, o sin consentimiento escrito. No se divulga información a entidades lucrativas privadas, que no sean empleadores o posibles empleadores, y representantes de la media noticiosa, incluyendo pero no limitada a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

Los nombres y domicilios de los estudiantes matriculados en el 12º grado que terminaron su matrícula en la escuela antes de la graduación pueden ser provistos a instituciones privadas de educación pos-secundaria operando bajo el Capítulo 7 (comenzando con la Sección 94700) de la parte 59 o a su representante autorizado. No obstante ninguna de tales instituciones privadas de educación pos-secundaria, deberá utilizar dicha información para otros que no sean propósitos directamente relacionados con las metas académicas o profesionales de la institución, y cualesquier violación de esta provisión es un delito menor, penalizado con una multa que no excederá los dos mil quinientos dólares (\$2,500). El distrito puede limitar o denegar la revelación de categorías específicas de información de directorio a cualquier organización no lucrativa pública o privada en base a la determinación del mejor interés de los alumnos. Al principio de cada nivel de grado escolar (kindergarten, sexto, y noveno grados), o cuando un estudiante nuevo se matricula, el padre/tutor puede escoger "Si" o "No" en la forma titulada "Divulgación de Información de Directorio", para la divulgación de información de directorio. A menos que el padre/tutor firme y marque "No" en la forma "Divulgación de Información de Directorio", las siguientes partes de información de directorio relacionados con un estudiante serán hechos públicas y reveladas si así es solicitado:

- El nombre del estudiante, dirección, estudiante de dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, fotografía, registro de asistencia, registro escolar
- La Información concerniente a la participación en deportes, otras actividades escolares, la conquista de honores y premios académicos y otra información del mismo tipo
- El Nombre y domicilio de los estudiantes graduándose del 12º grados

Los padres/tutores deben notificar a la oficina de la escuela de cualquier cambio en las decisiones relevantes a la "Divulgación de Información de Directorio" de su hijo.

Registros Estudiantiles de los Medios de Comunicación Social

Con el propósito de recopilar y mantener los registros de actividad de los medios sociales de los estudiantes, el superintendente o su designado debe de: (Código de Educación 49073.6)

1. Recopilar o mantener sólo la información que se refiere directamente a la seguridad de la escuela o la seguridad del estudiante
2. Proporcionar al estudiante con acceso a cualquier información que el distrito obtuvo de su actividad de los medios sociales y una oportunidad de corregir o borrar dicha información
3. Destruir la información obtenida de los medios sociales y mantenida en los archivos del estudiante dentro de un año después que un estudiante cumpla los 18 años de edad o dentro de un año después de que el estudiante ya no está inscrito en el distrito, lo que ocurra primero
4. Notificar a cada padre / tutor que la información del estudiante se está recopilando de los medios de comunicación social y que cualquier información mantenida en el expediente del estudiante será destruida según lo dispuesto en el punto 3 anterior. La notificación también debe de incluir, pero no se limita a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o su padre / madre / tutor puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida y el proceso por el cual la eliminación de la información puede ser solicitada o las correcciones que se pueden realizar. La notificación se puede proporcionar como parte de la notificación anual para los padres requerida de conformidad con el Código de Educación 48980.
5. Si el distrito contrata con un proveedor externo para recopilar información de un estudiante desde los medios sociales, asegurar que el contrato:
 - a. Prohíbe al proveedor externo el uso de la información para fines distintos de los especificados en el contrato o vender o intercambiar la información con cualquier persona o entidad que no sea el distrito, el estudiante o su padre / madre / tutor
 - b. Requiere al proveedor externo destruir la información inmediatamente después de la satisfacción de las condiciones del contrato, o cuando el distrito le notifica al proveedor externo que el estudiante ha cumplido 18 años de edad o ya no está inscrito en el distrito, lo que ocurra primero

Derecho a Presentar una Queja

Los padres/tutores tienen el derecho de presentar una queja al Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, al respecto de una supuesta falla del distrito en el cumplimiento de las provisiones de la Sección 438 del Acta de Provisiones Generales de Educación (20 U.S.C.A. Sec.). El domicilio de la oficina que administra FERPA (Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia) es:

Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de Política Familiar)
 US Department of Education (Departamento de Educación de los EE.UU.)
 400 Maryland Avenue SW
 Washington, DC 20202-5920
 1-800-872-5327

CUALIFICACIONES DOCENTES

CEEUU Título 20 §6311, CRF Título 34 §200.61
 Política de la Junta DEUBV 4112.4 y Regulación Administrativa DEUBV 4112.4

Los padres/tutores de cada estudiante pueden solicitar, y el distrito proveerá a los padres al solicitarlo (y de manera oportuna), información al pertinente a las cualificaciones profesionales de los maestros de aula de su estudiante, incluyendo, al menos, lo siguiente:

- Si es que el maestro ha cumplido con los criterios de cualificación y licenciamiento para los niveles de grado y las materias temáticas en las cuales el maestro imparte instrucción.
- Si es que el maestro está impartiendo cátedra bajo estatus de emergencia u otro estatus provisional en el cual cualificación estatal o criterio de licenciamiento ha sido exentado.
- La disciplina de la licenciatura del maestro y cualesquier otra certificación, diploma o grado profesional que posea el maestro, y el campo de disciplina de esa certificación o grado.
- Si es que el niño es provisto con servicios por paraprofesionales, y si es así las cualificaciones de los mismos.

Además de la información que los padres pueden solicitar, una escuela que recibe fondos del Título I proporcionará a cada padre individual la información sobre el nivel de logro del niño en cada una de las evaluaciones académicas estatales, requerida en esta parte, y avisar a tiempo que el niño ha sido asignado o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

SEGURIDAD

SCHOOLMESSENGER / COMUNICACIÓN DE LAS ESCUELAS

Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos

De conformidad y para cumplir con la Ley de Protección al Consumidor de Servicios Telefónicos (TCPA, por sus siglas en inglés), los padres tienen el derecho de optar por no recibir cualquier mensaje enviado desde las escuelas a través de SchoolMessenger. En cualquier momento, mientras escuchando un mensaje telefónico enviado a través de SchoolMessenger, los receptores pueden presionar "5" en su teléfono para iniciar el proceso de exclusión. Después de presionar "5", se les pedirá presionar "1" para confirmar que ya no desea recibir mensajes grabados en ese teléfono en particular.

Tenga en cuenta:

- 1) Todas las solicitudes de exclusión será procesado de forma regular y no instantáneo.
- 2) Solicitudes de exclusión sólo se aplican al número en cual se somete la solicitud.
- 3) Las solicitudes de exclusión por teléfono sólo se aplican a los mensajes de voz y a los textos de SMS, no se aplican a correo electrónico.

Por favor llame a la escuela a caso de que desee optarse a recibir mensajes de nuevo o si su número fue optado por error.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE §32286 y Política de la Junta DEUBV 0450 y Regulación Administrativa DEUBV 0450

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Bear Valley tiene un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Copias están disponibles para leer en cada oficina escolar. Los simulacros de incendio y de emergencia se llevan a cabo periódicamente en cada escuela.

SEGURIDAD EN LA ESCUELA

Política de la Junta DEUBV 3515

Las cámaras de vigilancia se utilizan en varias escuelas.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

CE §39831.5 y Regulación Administrativa DEUBV 3543

Todos los alumnos de pre-escolar, kindergarten y 1º al 6º grados, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (ej.: una lista de paradas del autobús escolar cercanas a la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar la calle con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluyen, pero no se limitan a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida emergencia.

PLAN PARA EL MANEJO DEL ASBESTO

CRE Título 40 §763.93

El distrito ha desarrollado, para cada escuela, un plan para el manejo del asbesto, incluyendo todos los edificios, arrendados, en propiedad, o de alguna otra manera, utilizados como edificios escolares en virtud de CRE Título 40 §763.93. Una copia del plan completo, actualizado para la gestión de materiales que contienen asbesto en el edificio de la escuela puede ser revisado en la oficina del Director de Operaciones y Mantenimiento al (909) 866-4179.

USO DE PESTICIDAS

CE §48980.3, CE §17612 y Regulación Administrativa DEUBV 3514.11

Los padres recibirán una notificación 24 horas antes de los pesticidas previstas se aplican en la escuela de sus hijos a través de avisos publicados en el sitio de la escuela y el sistema de mensaje telefónico automatizado de la escuela. Avisos publicados permanecen en la escuela durante 72 horas después de que se usan pesticidas. Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso esperado en las instalaciones de la escuela durante el año, y para recibir notificación de las aplicaciones de pesticidas individuales en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor póngase en contacto con el Director de Operaciones y Mantenimiento al (909) 866-4179.

DISCIPLINA Y CONDUCTA ESTUDIANTIL

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE §234 y §234.1

El Distrito Escolar Unificado de Bear Valley está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia,

intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con el director/a de escuela.

POLÍTICA DISCIPLINARIAS DE LA ESCUELA

CE §35291 y Política de la Junta DEUBV 5144

Casa distrito escolar deberá dictar los procesos para proveer notificación escrita a los alumnos y padres de familia/tutores al respecto de las reglas y procedimientos escolares. Las escuelas pueden adoptar reglas y procedimientos establecidos por comités escolares con membresía específica y registradas con la junta de gobernanza. Los padres/tutores podrán ser notificados al respecto de la disponibilidad de las reglas de la escuela y del distrito así como de los procedimientos disciplinarios.

ACUERDO DE USO ESTUDIANTIL DEL INTERNET

Política de la Junta DEUBV 6163.4 y Regulación Administrativa 6163.4

Uno de los objetivos aprobados del Distrito Escolar Unificado Bear Valley es ayudar en la promoción del uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje del estudiante. Todos los Distrito Escolar Unificado Bear Valley estudiantes y sus padres o tutores deberán firmar el Estudiante de Uso del Acuerdo de Internet antes de utilizar los recursos del distrito tecnológico. El Distrito Escolar Unificado Bear Valley hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o perjudicial accesible a través de Internet. Los estudiantes deben asumir la responsabilidad de no acceder intencionalmente a material inapropiado o perjudicial durante el uso de la tecnología del distrito. En el salón de clase supervisados, los estudiantes pueden participar en actividades en línea alineados con las metas adoptadas. La violación de esta política puede resultar en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o penal. El uso para estudiantes del Acuerdo de Internet se puede obtener desde el sitio web del distrito en www.bearvalleyusd.org o cualquier escuela del distrito.

RAZONES PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN OBLIGATORIA

CE §48900, CE §48915

Política de la Junta DEUBV 5144.1, 5144.1 y Regulación Administrativa 5144.2

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha cometido un acto como se define de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) hasta (r), inclusivo:

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenaza causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipo un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito de un empleado certificado de la escuela, que es concurrido por el director o la persona designada por el director, para poseer el artículo
- (c) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba drogado con, una sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada enumerada en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o de otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó intento causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.

- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercaamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá un fundamento para un alumno matriculado en kindergarten o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, de ser recomendado para la expulsión. Este párrafo se convertirá inoperante el 1 de julio de 2018, a menos que un estatuto promulgado posteriormente que tendrá vigencia antes del 1 de julio de 2018, elimina o extiende esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) "Tiranizar" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) La colocación de un alumno o alumnos razonable con temor de daño a ese alumno o persona o propiedad de alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a experimentar un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
 - (2)(A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión originado dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, ordenador, o buscapersonas de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.
 - (ii) Un post en un sitio web de internet de la red social, incluyendo, pero no limitado a:
 - (l) Publicar o crear una página de quemadura. "Una página de quemadura" significa un sitio de internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (ll) La creación de una suplantación creíble de otro alumno real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el fin de tiranizar al alumno y de forma que otro alumno lo creería razonablemente, o lo ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.

- (III) La creación de un perfil falso para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). El perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través del internet o está actualmente publicado en el internet.
- (3) Un alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, la habilidad y juicio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro escuela del distrito. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que están enumerados en esta sección y en relación con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras en el plantel escolar.
 - (2) Mientras va o viene de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayuda o incita, según se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentar causar daño físico a otra persona puede ser sujeto a suspensión, pero no expulsión, de acuerdo a esta sección, excepto que un alumno que tiene sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones físicas o graves lesiones corporales estarán sujetos a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no está limitado a, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o el director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g) y Política de la Junta DEUBV 5145.7 y Regulación Administrativa 5145.7

La Junta de Síndicos está comprometida a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La junta prohíbe el acoso sexual de los estudiantes de parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en las actividades patrocinadas por la misma. La junta también prohíbe represalias o acciones en contra de aquellas personas que presenten quejas, testifiquen, ayuden o de alguna otra manera participen en el proceso de denuncia establecido, conforme a esta regla y a la regulación administrativa.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada, garantizará que todos los estudiantes del distrito reciban una instrucción e información sobre el acoso sexual apropiada a su edad. Tal instrucción e información deberá incluir:

- Cuales actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo
- Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual
- El ánimo para reportar instancias observadas de acoso sexual, aun cuando la víctima de dicho acoso no se ha quejado
- Información acerca del procedimiento del distrito para investigar quejas y la persona(s) con las cuales debe hacerse una denuncia de acoso sexual

Proceso de Denuncia

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido víctima de acoso sexual por un empleado de la escuela, otro estudiante, o una persona no empleada en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela (por ejemplo, un atleta o entrenador visitante) deberá ponerse en contacto inmediatamente con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado que recibe tal queja deberá informar de ello de conformidad con el reglamento administrativo.

El superintendente o designado debe asegurar que todas las quejas de acoso sexual son investigadas inmediatamente, de acuerdo con el reglamento administrativo. Cuando el superintendente o el personal ha determinado que se ha producido el acoso, él / ella deberá tomar acción inmediata y apropiada para terminar el acoso y para hacer frente a sus efectos sobre la víctima.

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que se involucre en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en actividades patrocinadas por, o relacionadas a, la escuela, está en violación de esta regla y deberá ser sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4º al 12º grados la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, provisto que al imponer tal disciplina las circunstancias completas del incidente(s) deberán ser tomadas en cuenta.

Confidencialidad y Mantenimiento de Registros

Todas las denuncias y quejas de acoso sexual deberán mantenerse en confidencialidad, excepto cuando sea necesario para proseguir con la investigación o para tomar otras acciones subsiguientemente necesarias. (CRC 5 §4964)

El superintendente o su designado deberá mantener un historial de todos los casos de acoso sexual reportados para habilitar al distrito el monitoreo, tratamiento y prevención de acoso repetido en sus escuelas.

Notificaciones

Una copia de las reglas y regulación de acoso sexual del distrito deberá:

- Ser incluido en la notificación que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (CE §48980; 5 CRC 4917).
- Ser exhibida en un lugar prominente en el edificio administrativo principal o en otra área donde las notificaciones de las reglas distritales, regulaciones, procedimientos, y estándares de conducta son exhibidos (CE §231.5).
- Ser provista como parte de cualquier programa de orientación conducido para estudiantes nuevos al principio de cada trimestre, semestre, o sesión de verano (CE §231.5).
- Aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establece la reglas, regulaciones, procedimientos y normas de conducta del distrito o de la escuela (CE 231.5).
- Se proporcionará a los empleados y las organizaciones de empleados.

POLÍTICA DE UNIFORMES Y ASEO PERSONAL

CE §35183, CE §35183.5

Política de la Junta DEUBV 5132 y Regulación Administrativa DEUBV 5132

General

La Junta de Síndicos cree que el vestimento y el arreglo apropiado contribuye a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes le den la atención apropiada a su aseo personal y al vestir ropa adecuada para las actividades escolares en las cuales participan. El vestuario de los estudiantes no deberá presentar un peligro a la seguridad o la salud, o una distracción que interfiera con el proceso educativo. En cooperación con maestros, estudiantes y padres/tutores, el director o su designado deberá establecer reglas escolares gobernando el vestuario y aseo de los alumnos; reglas cuales serán consistentes con la ley, y las políticas y regulaciones administrativas de La Junta de Síndicos. Este código escolar de vestuario se revisará regularmente.

Prendas de Vestir Relacionadas con las Pandillas

El director, el personal y los padres / tutores en una escuela pueden establecer un código de vestuario razonable que prohíbe que los estudiantes usen prendas de vestir "relacionadas con las pandillas", cuando hay evidencia de la presencia de la pandilla que interrumpe o amenaza con interrumpir las actividades escolares. Tal código de vestir puede ser incluido como parte del plan de seguridad escolar y debe ser presentado a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan después de determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

En las escuelas que tienen un código de vestimenta que prohíbe ropa relacionada con pandillas en la escuela o actividades escolares, el director, el personal y los padres / tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar deberán definir "ropa relacionada con pandillas", y deberán limitar esta definición a prendas de vestir que podrían razonablemente ser determinada a poner en peligro la salud y seguridad del ambiente escolar si se usa o se muestra en un plantel escolar. (CE 32282)

Ya que los símbolos relacionados con pandillas están cambiando constantemente, las definiciones de ropa relacionada con pandillas serán revisados al menos una vez cada semestre y ponerse al corriente cuando se reciba información relacionada.